



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a informarle al señor Juez que el abogado Carlos Alberto López López allegó al dossier memorial solicitando el levantamiento de las medidas cautelares dentro del presente trámite, no observándose en el expediente físico la calidad del memorialista en el trámite finalizado.

Asunto: Solicitud de Oficio de Levantamiento de Medidas.  
Proceso: Ejecutivo de Singular  
Demandante: -BCSC S.A. -  
Demandado: GUSTAVO ANDRES LOPEZ LOPEZ  
  
Radicado: 17001400300920080074500

CARLOS ALBERTO LOPEZ LOPEZ, mayor y vecino de Manizales, abogado en ejercicio, al despacho con todo respeto me dirijo a fin de solicitar:

- Que, se me expida, oficio del levantamiento de Medidas en razón de la terminación del Proceso por Pago total de la Deuda, de acuerdo al auto del 9 de octubre de 2009

Finalmente le comunico que, en la presente demanda, mediante auto de calenda 9 de octubre de 2009, el proceso se terminó por pago total de la obligación cobrada.

Manizales, enero 19 de 2023

  
**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO**  
**SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2008-00745-00**  
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**  
Manizales, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro de esta demanda ejecutiva instaurada por la entidad **Banco BCSC S.A.**, a través de mandatario judicial, frente al señor **Gustavo Andrés López López**, previo a resolver la solicitud presentada por el abogado Carlos Alberto López López, se requiere al memorialista para que informe al despacho el interés que le asiste en el mencionado trámite, dado que verificado el expediente se advierte que el señalado abogado no hizo parte en el mismo.

Finalmente se recuerda que en el evento en que demuestre el interés respectivo sobre el asunto en cuestión, deberá aportar el arancel judicial para el desarchivo del expediente, consignando la suma de \$6.900, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad a la Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

CCS

**Firmado Por:  
Jorge Hernan Pulido Cardona  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7272e160ec3ffc688b5027f7e0332b3e014a32bd5d8fc6a677db235b3928cd1d**

Documento generado en 20/01/2023 11:17:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**